

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PUERTO LIMÓN Y LA EMPRESA CLIK CAPACITACIÓN
INNOVACIÓN Y LIDERAZGO S.A.**

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación, por una parte el **“Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Limón”**, presentada legalmente por la Ing. **LADY DAMIANA CEDEÑO MOREIRA**, en su calidad de Presidenta de la Parroquia, a quien en le denominará para efectos del convenio **“GAD PARROQUIAL”**; y, por otra parte, la **“Empresa CLIK Capacitación, Innovación y Liderazgo”**, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, representada legalmente por el señor **JAIME ARTURO VERA GUERRERO**, en calidad de Representante Legal, a quien se le denominará para efectos del convenio **“EMPRESA CLIK”**; los contratantes en las facultadas de comparecen son hábiles y con capacidad plena para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente suscriben el presente instrumento jurídico, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El artículo 26 de Constitución de la República establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de la su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad de inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*.

El artículo 27 de la Constitución de la República prevé: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencia y capacidades para crear y trabajar”*.

El artículo 343 del mismo cuerpo legal, cita: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente”*.

El artículo 345 de la Constitución de la República, determina a la educación como servicio público se prestará a través de instituciones públicas, fisco-misionales y particulares.

Los literales b) y k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que se debe: *“b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura (...) k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales (...)”*;

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Limón es una entidad jurídica de derecho público, creada mediante Acuerdo ministerial publicado el 6 de septiembre de 1984.



El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), *los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.*

El literal l) del artículo 70 de la COOTAD, una de las atribuciones del presidente de la junta parroquial rural es: *“suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley (...)”*

La Empresa "CLIK CAPACITACIÓN INNOVACIÓN Y LIDERAZGO S.A.", a través de su Centro de Formación Continua Clik Academy es una institución de capacitación que imparte conocimientos a jóvenes adultos en el sector urbano y rural de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en la región y en el país con la participación de profesionales de alto nivel brindándole a la población económicamente activa alternativas que mejoren sus condiciones de competitividad para incursionar en el mercado laboral o la formalización de sus emprendimientos en el sistema económico del país. *La misión de la empresa es de formar personas proactivas, innovadoras y reflexivas, comprometidas con su vocación para el desarrollo de la sociedad desde las disciplinas humanas y sociales; que generen nuevos emprendimientos y conocimientos, propiciando un contexto incluyente, intercultural y diverso.*

La visión empresarial es la de ser una entidad consolidada de formación continua, socialmente responsable, generadora de cambios constructivos en la sociedad, reconocida a nivel nacional e internacional por su pedagogía innovadora, excelencia académica y aportes a la gestión y acciones de vinculación social.

SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional entre el “Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Limón”, y la “Empresa CLIK Capacitación, Innovación y Liderazgo”, para la implementación de servicios de capacitación gratuitos dirigidos a los emprendedores del sector, como también a líderes y dirigentes, y capacitaciones en formación continua que demande la comunidad a costos accesibles.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES

Por parte del GAD Parroquial Puerto Limón

Será responsabilidad del GAD PARROQUIAL:

- Facilitar un espacio físico para que funcione la oficina de inscripciones del Centro de Formación Continua Clik Academy
- Facilitar un espacio físico para que se acondicionen las aulas donde se impartirán los cursos de capacitación
- Asignar un delegado, para que en conjunto con el personal de Clik Academy apoye a la implementación del centro de formación para emprendedores

Por parte de la Empresa CLIK

Será responsabilidad de la empresa CLIK Capacitación, Liderazgo e Innovación, a través de su Centro de Formación Continua Clik Academy:

- Entrega de una beca académica anual, a personas en situación de vulnerabilidad

- Apoyo en la gestión de auspicio para eventos de interés parroquial (fiestas de creación, eventos deportivos, culturales y sociales)
- Capacitación a líderes y dirigentes de la Parroquia según la necesidad de GAD Parroquial y en coordinación con Clik Academy
- Apoyo en ejecución de capacitaciones dirigidas a los emprendedores identificados por el GAD Parroquial.

Serán responsabilidades de las partes contratantes, a más de las ya expuestas, en forma mutua las siguientes:

- Establecer los mecanismos adecuados de comunicación de forma ágil y oportuna.
- Velar por el cumplimiento del presente convenio por intermedio de los técnicos que para el efecto se delegue por escrito.

CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA

El presente documento tiene una vigencia de dos años calendario, contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico. A la fecha de conclusión de su plazo contractual, las partes de mutuo podrán renovarlo en caso de así convenir a sus intereses.

QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- Por cumplimiento del plazo del Convenio,
- Por incumplimiento del objeto u obligaciones contraídas en el presente Convenio,
- Por mutuo acuerdo de las partes,
- Por terminación unilateral notificada por una de las partes, con 15 días de anticipación; y,
- Por fuerza mayor o caso fortuito.

SEXTA: CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema de forma amistosa. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido en forma definitiva, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

SÉPTIMA: DOMICILIO

Para efectos del presente convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Las comunicaciones o notificaciones, se efectuaran en las direcciones siguientes:



- GADP Puerto Limón
Dirección: Centro poblado de la Parroquia, Av. Arturo Ruiz Mora diagonal al Subcentro de Salud
Teléfono: 023 856 296
- La Empresa Clik
Dirección: Av. Abraham Calazacón y Río Yanuncay, edificio Moreno N° 88
Teléfono: 099 192 9109

OCTAVA: ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el presente convenio en todas y cada una de sus partes, por convenir a sus intereses y para constancia, suscriben en dos ejemplares del mismo valor y tenor, en la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 04 días del mes de septiembre de 2019.



Ing. Lady Cedeño
PRESIDENTA
GAD PARROQUIAL PUERTO LIMÓN



Sr. Jaime Vera
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CLIK

